



**COL·LECTIU AUTÒNOM DE TREBALLADORS
MOSSOS D'ESQUADRA**

C/ Cristóbal de Moura, 105-111, 2n 4a 08019 BARCELONA
Tel. 934 850 350 Fax 933 094 480
e-mail: cat@elsindi.cat web: www.elsindi.cat

Sra. Anna M. PINTÓ i PIERA
Subdirectora General Recursos Humans
Direcció General dela Policia

Assumpte: **Servei a les Centrals Nuclears**

Generalitat de Catalunya
Servei d'Ocupació de Catalunya

Número: 0562E/32263/2009
Data: 29/10/2009 11:22:50

Registre d'entrada

Benvolguda Subdirectora,

El present escrit és per posar en el seu coneixement que al Consell de Ministres del passat dia 16 d'octubre es va modificar el Pla d'Emergència Nuclear exterior de les centrals d'Ascó (RP Terres de l'Ebre) i de Vandellós (RP Camp de Tarragona).

Dins les modificacions hi ha el traspas de competències del Cuerpo Nacional de Policia al Cos de Mossos d'Esquadra el grup operatiu de seguretat ciutadana i ordre públic en cas d'accident.

Consejo de Ministros

Viernes, 16 de octubre de 2009

Interior

PLANES DIRECTORES DE LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIORES A LAS CENTRALES DE ALMARAZ, JOSÉ CABRERA Y TRILLO, ASCÓ, VANDELLÓS, GAROÑA Y COFRENTES

El Consejo de Ministros ha dado luz verde a los cinco Acuerdos por los que se aprueban los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las centrales nucleares de Almaraz (Cáceres), José Cabrera y Trillo (Guadalajara), Ascó y Vandellós (Tarragona), Santa María de Garoña (Burgos) y Cofrentes (Valencia).

La Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló en una Sentencia del 17 de diciembre de 2008 los Planes Directores, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores de estas Centrales Nucleares, por entender que se había vulnerado el derecho de la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC) a ser oída en el procedimiento de elaboración de los citados Planes.

En ejecución de esta sentencia, el pasado día 7 de abril se sustanció el preceptivo trámite de audiencia con AMAC, que ha solicitado la inclusión en el órgano ejecutivo de cada Plan de Emergencia Nuclear -órgano de asesoramiento del delegado ó subdelegado del Gobierno en su condición de Director del Plan de Emergencia Nuclear- de uno de los alcaldes pertenecientes a uno de los municipios establecidos en la Zona I de actuación cada Plan, Zona I que es la de intervención más próxima a la correspondiente central nuclear.

Con respecto a los Planes aprobados en el año 2006, que fueron anulados por el Tribunal Supremo, se han introducido únicamente las siguientes novedades y se mantiene el resto de los mismos en sus propios términos:

1º. Con carácter general a los cinco planes, se incorpora al órgano ejecutivo del Plan a uno de los alcaldes pertenecientes a uno de los municipios establecidos en la Zona I de actuación. Con

esta incorporació se mejora e incrementa la participació municipal en caso de emergencia nuclear.

2º. Como consecuencia de las competencias asumidas por la Generalidad de Cataluña en materia de seguridad ciudadana y el consiguiente despliegue de los Mossos d'Escuadra en todo el territorio de dicha Comunidad Autónoma, en el Plan de Ascó y Vandellós se prevé que el grupo operativo de seguridad ciudadana y orden público (en la actualidad, dirigido y formado por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) quede dirigido y formado por efectivos de la Policía Autonómica Catalana.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado quedarán encuadrados en un nuevo grupo operativo: el grupo de seguridad estratégica, cuya existencia se prevé exclusivamente en el Plan de Ascó y Vandellós que tendrá como objeto garantizar la seguridad en puertos y aeropuertos en caso de emergencia nuclear, en los que se mantiene la competencia estatal.

Estos cinco acuerdos cuentan con el informe favorable de la Comisión Nacional de Protección Civil, en la que está representada la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, y del Consejo de Seguridad Nuclear.

Tenint en compte les peculiaritats del servei, sol·licitem ens puguin informar de:

- Quants efectius seran destinats a aquests serveis?
- Si els efectius destinats seran fixes o serà un servei addicional a les USC?
- De quin material específic (EPI's) disposaran aquests efectius?
- Quina formació tindran?
- Hi haurà revisions mèdiques periòdiques i específiques pels efectius destinats?
- Es disposarà de dependències policials als llocs?
- Es començarà el servei des de la pròpia central nuclear o s'iniciaran des de les ABP de les quals depenen?
- Disposaran d'aparells detectors de contaminació radioactiva?
-

Atentament i a l'espera de la seva resposta,



Albert FIGUERAS i TORNÉ
Delegat del CAT-ME al Pirineu i a les Terres de l'Ebre

CATalunya, 27 d'octubre de 2009.